

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de agosto de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00311-00, fue inadmitida mediante providencia del 13 de agosto de 2020, notificada por estado n.º 080 del 14 de agosto de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 24 de agosto de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de agosto de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00311-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda declarativa especial monitoria instaurada por Prisma Abogados S.A.S contra Carlos Eduardo Giraldo Gutiérrez, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Firmado Por:*

**ANA MARIA OSORJO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 0bde807664b8fd17c19f092177707e66a9fc07bd691a5c2625aa712e9a2cc27f*

*Documento generado en 28/08/2020 10:46:59 a.m.*